

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

108

MADRID NÚMERO 76

EDICTO

Doña Susana Rebollo Alonso de Linaje, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 76 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con número ordinario 524 de 2014, se siguen autos sobre privación de patria potestad, a instancias de doña Nelda Diosana Burgos Silva, representada por la procuradora doña Almudena Gil Segura, contra don José Cristóbal Ortez Berrios, declarado en rebeldía procesal y en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 2015, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 148 de 2015

En Madrid, a 9 de marzo de 2014.—Han sido vistos por el ilustrísimo señor don Jesús María Serrano Sáez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 76 de Madrid, los autos de juicio ordinario registrados con el número 524 de 2014, promovidos por doña Nelda Diosana Burgos Silva, representada por la procuradora doña Almudena Gil Segura y asistida de la letrada señora Molero Merino, contra don José Cristóbal Ortez Berrios, declarado en rebeldía, con intervención del ministerio fiscal, sobre privación de la patria potestad, recayendo la presente resolución en base a lo siguiente:

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por doña Nelda Diosana Burgos Silva, representada por la procuradora doña Almudena Gil Segura, contra don José Cristóbal Ortez Berrios, y privar al demandado de la patria potestad sobre su hijo extramatrimonial, José Cristóbal Ortez Burgos, nacido en San Pedro Sula (Honduras) el 30 de agosto de 1998, debiendo ser ejercidas dichas funciones exclusivamente por la madre, doña Nelda Diosana Burgos Silva, con los efectos inherentes a dicha declaración, y sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

No constando la inscripción del nacimiento del menor José Cristóbal Ortez Burgos en el Registro Civil Central, se hace inviable su anotación marginal, sin perjuicio de su notificación si se llevase a cabo la inscripción en dicho registro a los oportunos efectos, una vez declarada la firmeza de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de veinte días en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo exponer las alegaciones en que se basa, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugnan, y siendo preceptiva para su admisión la constitución de depósito por importe de 50 euros en la “Cuenta de consignaciones y depósitos” de este Juzgado, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia al demandado rebelde y en paradero desconocido don José Cristóbal Ortez Berrios expido el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de marzo de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.691/15)

